INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas
ORTEGA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A. EJOMOT
Guayaquil, Ecuador

1. He revisado el estado de situación financiera de **ORTEGA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A. EJOMOT**, al 31 de diciembre de 2018 y el estado de resultados integrales, por el período terminado en esa fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con las disposiciones que para el Comisario, establece la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas sobre los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para los Comisarios.

2. La Administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

3. Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que puedan afectar la presentación razonable de los estados financieros: .

4. La Compañía cumplió con sus obligaciones como agente de retención y percepción de impuesto a la renta y al valor agregado.

5. El informe de Auditoría emitido el 10 de mayo de 2019, presentó las siguientes salvedades:

   a) Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta cuentas por cobrar por US$644,796 a sus relacionadas ABP Corp, Bolívar Compañía de Seguros del Ecuador S.A., Soluciones Prime S.A. Solprim, Centro Médico del Sur Medikal S.A. e Inveracciones S.A. De acuerdo con la NIIF 9, la Compañía debió reconocer la respetiva pérdida por deterioro de valor de estos activos financieros en el resultado del período, toda vez que existe evidencia objetiva de su deterioro, en este caso, el estado de empresas en liquidación en el que se encuentran. Consecuentemente, los activos se presentan sobrevalorados y la pérdida del ejercicio subvalorada.

   b) De acuerdo a las políticas establecidas por la Compañía, las inversiones mantenidas en subsidiarias se miden al método de participación y su efecto se reconoce en resultados del período, no obstante, el correspondiente ajuste por US$89,633 por la inversión en la subsidiaria Venatel S.A. "En Liquidación", se reconoció en otros resultados integrales. Por otro lado, la inversión en dicha subsidiaria al 31 de diciembre de 2018, no se presenta medida de acuerdo al método de participación por US$416,478.

c) Al 10 de mayo de 2019, no hemos recibido respuesta a la solicitud de confirmación enviada a Fideicomiso Banco del Pacífico SA 001-BCE, con el cual existe una obligación por US$629,977. Tampoco fue posible aplicar procedimientos alternos, por lo que no podemos concluir sobre la razonabilidad del saldo indicado.

6. Excepto por lo indicado en el párrafo 5, las cifras presentadas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7. Las transacciones reportadas durante el 2018, corresponden al giro del negocio.

8. Los asesores legales de la Compañía confirmaron los siguientes litigios:

a) **Juicio de amparo posesorio referente a los parqueaderos N° 75, 76, 77 y 78, ubicados en el subsuelo 2 del Edificio Centro Empresarial Las Cámaras:**

Demandado: Guillermo Wladimir Taco Lasso
Estado actual: Se citó la demanda y el juez ordenó que el secretario siente razón de si el demandado contestó o no la demanda en el término legal, lo cual aún no ha ocurrido.

b) **Diligencia preparatoria de exhibición de documentos al Edificio Las Cámaras:**

Demandado: Guillermo Wladimir Taco Lasso
Estado actual: Fue declarado en abandono.

c) **Juicio de levantamiento del velo societario:**

Actor: Roxana Zhindon
Estado actual: Fue declarado en abandono.

d) **Juicio ejecutivo por pagaré a la orden:**

Actor: Banco de la Producción S.A. Produbanco
Estado actual: Se sentó razón de que el actor no compareció a rendir su testimonio, que fue ordenado en providencia.

e) **Juicio sumario por cobro de honorarios profesionales**

Demandado: EXPIGO
Estado actual: Se ha expedido sentencia en la que se ordena a Expigo pagar los honorarios que adeuda al estudio, sentencia que se ha ejecutado parcialmente, puesto que dicha compañía ha cancelado solamente US$10,000.

f) **Procedimiento administrativo de ejecución coactiva de Seguros Bolívar "En Liquidación" contra Ejomot y otros por el cobro del déficit patrimonial de la Compañía:**

Actor: Seguros Bolívar "En Liquidación"
Estado actual: Se efectuó una solicitud en la que se pidió dar de baja seis facturas dentro de este juicio coactivo, así como también el levantamiento de medidas cuatelares.

g) **Procedimiento administrativo de ejecución coactiva de la Corporación Financiera Nacional CFN contra Inmobiliaria Terrabienes S.A.:**

Actor: Corporación Financiera Nacional CFN
Demandado: Inmobiliaria Terrabienes S.A.
Estado actual: Se reliazó una vinculación a Ortega Abogados y Asociados S.A. Ejomot, en este procedimiento coactivo, Inmobiliaria Terrabienes S.A. ha suscrito con la CFN un convenio de pago, el 4 de mayo del 2018, el cual consiste en que los deudores pagarán el monto de la deuda en los términos convenidos en dicho instrumento, en consecuencia el procedimiento administrativo de ejecución coactiva se encuentra suspendido.

h) **Procedimiento administrativo de ejecución coactiva de la Corporación Financiera Nacional CFN contra Anglo Automotriz S.A. Anauto:**

Actor: Corporación Financiera Nacional CFN
Demandado: Anglo Automotriz S.A. Anauto
Estado actual: Se realizó una vinculación a Ortega Abogados y Asociados S.A. Ejomot, en este procedimiento coactivo, el mismo que se encuentra suspendido por la admisión al concurso preventivo de Anglo Automotriz.

9. Sobre la base de procedimientos adicionales de revisoría que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías, considero que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Comisario

Karina Ortiz Mina
CI. 0922296660
23 de mayo de 2019
Guayaquil, Ecuador